

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019

En la Sala de Juntas, ubicada en Avenida Francia N°1726 de la Colonia Moderna de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 18 dieciocho de Enero de 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA), convocada por la C. Laura Nayeli Pacheco Casillas, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia de la CEA; con fundamento en los 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General*), así como los artículos 27, 29 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (*Ley de Transparencia*); se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la CEA con el fin de **confirmar la inexistencia de la información/documentación**, respecto a la **solicitud de información** requerida a la CEA, por el **C. JOSÉ RODRÍGUEZ**, la cual se tramita bajo expediente número *Informex 002/2019*, y que fue recibida vía **INFOMEX**, con número de folio **00145919**.

Una vez reunidos los asistentes, el Presidente de este Comité propone el siguiente:



ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Aprobación de la Orden del Día
- 3.- Análisis de la solicitud de información a nombre del C. José Rodríguez, presentada ante la CEA, vía INFOMEX; así como de la respuesta proporcionada a la Unidad de Transparencia por parte de la Unidad Administrativa competente.
- 4.- Confirmación de la INEXISTENCIA del a información/documentación solicitada, objeto de la mencionada solicitud de información.
- 5.- Asuntos Generales
- 6.- Clausura de la Sesión







A efecto de dar inicio a la Sesión y con relación al **1er punto** de la orden del día, se procede a nombrar **lista de asistencia**, contando con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado:

- Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka en su calidad de Director General y Presidente del Comité
- M.D. Miriam Astrid Beltrán Fernández, en su calidad de Contralora Interna de la CEA
- Lic. Laura Nayeli Pacheco Casillas, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia de la CEA y Secretario del Comité.

Referente al **2do punto**, los integrantes del Comité, por unanimidad de votos, procedieron a la **aprobación de la Orden del Día** propuesto, razón por la cual se continúa con su desahogo:

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

En relación al **3er punto**, referente a la **revisión de la solicitud de información, así como a la respuesta que proporciona a la Unidad de Transparencia el área competente**, y en su caso poseedora de la información, la Titular de la Unidad de Transparencia narra que con fecha **09** nueve **de Enero de 2019** dos mil diecinueve recibió **vía INFOMEX, con Folio 00145919**, solicitud de información a nombre del **C. JOSÉ RODRÍGUEZ**, misma que se tramita bajo expediente número *Infomex 002/2019*, que a la letra dice:

"Entregar para consulta directa versión pública de la INVESTIGACIÓN PARA PROPONER UNA ALTERNATIVA DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO SANTIAGO, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PRESA EL AHOGADO A LA DESCARGA DEL RÍO SAN JUAN DE DIOS, EN UN TRAYECTO DE 50 KILÓMETROS, elaborada por PORFIRIO RUVALCABA BARAJAS. Adjunto relación donde se menciona el estudio" (sic)

Sigue diciendo la Titular de la Unidad de Transparencia, fue turnada al área de Saneamiento (antes UEAS) por ser la competente para proporcionar dicha información/documentación, es así que el día 11 de Enero de 2019, el Ocean. J. Trinidad Matínez Sahagún, Encargado del Área de Saneamiento, responde a la Unidad de Transparencia textualmente:

[...] Al respecto le informo que esta área a mi cargo no cuenta con dicho estudio, ya que no se realizó contratación alguna para su elaboración por parte de esta Comisión [...]









Continúa explicando la Titular de la Unidad de Transparencia, que, de acuerdo a la respuesta del Área de Saneamiento, en el sentido de que la CEA no generó ni contrató el estudio que solicita el peticionario, la Unidad de Transparencia bajo oficio **CGJ-UT/014/2019**, emitió Resolución a la Solicitud de Información de forma **Negativa por Inexistencia** y con fecha 14 de Enero del 2019 dio a conocer al solicitante dicha resolución, lo anterior de conformidad al artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia.

Con fecha 17 de Enero del año en curso, el **C. JOSÉ RODRÍGUEZ**, envió correo electrónico a la Titular de la Unidad de Transparencia en donde refiere de manera textual:

[...] En su resolución me dicen que el documento es inexistente porque no se realizó contratación alguna para su elaboración, pero yo saqué el dato de la misma página de transparencia de la CEA, adjunto el archivo donde puedes consultar en la página de ustedes:

https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ESTUDIOS%20FINANCIADOS%20CON%20RECURSOS%20P%C3%9ABLICOS%202018 1.pdf

El número del Contrato del estudio que les pido es: CEA-(DA)-DG-SERV-INVESTIGACIÓN PROGRAMA DE SANEAMIENTO-001-2018

Iba a poner recurso de revisión ante el ITEI, pero creo que es preferible primero ponernos de acuerdo directamente entre nosotros y ya si no hubiera forma entonces sí acudiría a mi derecho de recurrir. [...]

Ante los argumentos señalados en el correo antes mencionado, ese mismo día (17 de Enero de 2019) la Titular de la Unidad de Transparencia verificó que el estudio en mención ciertamente fue contratado por esta CEA y dicha contratación se encuentra publicada en la página de información fundamental en el artículo 8 Fracción XI.- Los estudios financiados con recursos públicos 2018 de este Sujeto Obligado; por lo que se dio a la tarea de realizar las gestiones necesarias para que se realizara una exhaustiva búsqueda de la información/documentación por parte del Área de Saneamiento.

ar a

Por medio de correo electrónico, enviado a la dirección <u>lpacheco@ceajalisco.gob.mx</u> el Ing. Luis Enrique Maldonado Orozco perteneciente al Área de Saneamiento en donde señala lo siguiente:

[...]Laura, buen día, la respuesta que te enviamos es correcta, nosotros no teníamos conocimiento del estudio y no lo supervisamos.

En el CIT no tienen registro de ese contrato, investigamos en SIAFI y encontramos (estos documentos, a ver si puedes investigar con el área de compras o con la persona que recibió el cargo del Ing. Carlos Alberto Hernández Solís. [...]







Los documentos que se mencionan el dicho correo electrónico con los correspondientes al Contrato CEA-(DA)-DG-SERV-INVESTIGACIÓN PROGRAMA DE SANEAMIENTO-001-2018 y a la Orden de Compra No 3927.

En este punto la Titular de la Unidad de Transparencia solicitó el apoyo del Área de Adquisiciones, así como a la Dirección de Administración de esta CEA para que se hiciera una búsqueda exhaustiva de la información/documento solicitado por el peticionario sin que se encontrara registro alguno del mismo.

Dentro de la búsqueda de la información/documentación se verifica el área que contrató el estudio en cuestión percatándose la Titular de la Unidad de Transparencia que este fue contratado por el Coordinador General de Proyectos de la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento (UEAS) y que este sería quién estaría a cargo de la supervisión y resguardo del estudio; sin embargo, dentro de la documentación del Acta de Entrega-Recepción del Servidor Público que ostentaba este cargo no se encontró evidencia del estudio motivo de la solicitud de información.

En virtud de lo anterior, se procede a manifestar los siguientes:

CONSIDERANDOS

Procedencia. El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II y 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Análisis del asunto. Habiendo realizado el Comité de Transparencia, previo a la celebración de la presente sesión, las gestiones necesarias para comprobar lo expuesto por el personal de la unidad administrativa generadora en su respuesta, se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales, para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información que se requiere en la solicitud.



Por lo cual se está en el supuesto de la INEXISTENCIA de la información; por lo que es necesario que este Comité expida resolución que confirme dicha inexistencia; en términos del artículo 86 bis de la Ley de Transparencia, el cual establece los pasos a seguir en estos casos de inexistencia y que a la letra dice:







Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

- 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
- 2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- 3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.
- 4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Señalado lo anterior, este Comité de Transparencia procede a declarar la inexistencia de la información solicitada dentro del expediente *Infomex 002/2019 folio 00145919*, relativa a; "*Entregar para consulta directa versión pública de la INVESTIGACIÓN PARA PROPONER UNA ALTERNATIVA DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DEL RÍO SANTIAGO, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA PRESA EL AHOGADO A LA DESCARGA DEL RÍO SAN JUAN DE DIOS, EN UN TRAYECTO DE 50 <i>KILÓMETROS, elaborada por PORFIRIO RUVALCABA BARAJAS. Adjunto relación donde se menciona el estudio" (sic).* Lo anterior, considerando las manifestaciones y documentales que remitió la unidad administrativa que se consideró competente, de acuerdo a los antecedentes manifestados con antelación y que se pueden consultar en el expediente físico que se encuentra resguardado en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

En este orden de ideas, el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco:



Acta Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la CEA de fecha 18 de Enero 2019 X



RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de lo expuesto por el área generadora de la información (Saneamiento) así como de las gestiones realizadas por el Secretario de este Comité en su calidad de Jefa de la Unidad de Transparencia, se declara la inexistencia de la información pública en los términos que se solicita, de acuerdo a lo planteado con anterioridad.

SEGUNDO.- De acuerdo a la fracción IV del artículo 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se notificará al Órgano Interno de Control con la finalidad de verificar si alguno de los servidores públicos adscritos es esta CEA incurrió en responsabilidad administrativa y en su caso, inicie los procedimientos de responsabilidad correspondientes.

TERCERO.- Se cumple con lo establecido en el artículo 86-Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se adjunta a la presente documentales, en donde se expone de manera clara los criterios de búsqueda exhaustiva, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y la cual incluye al servidor público responsable de generar y resguardar la misma.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de este Comité a fin de que realice las gestiones y trámites pertinentes a efecto de informar peticionario C. JOSÉ RODRÍGUEZ, lo vertido en este punto del orden del día para su conocimiento.

En uso de la voz, el Presidente de este Comité de Transparencia solicita el sentido de su voto. Por lo que en votación económica se aprueba por unanimidad de los presentes la propuesta antes referida.

Para desahogar el **5to punto** de la orden del día el Presidente de este Comité pregunta a los miembros si hay otro asunto a tratar, sin que se hiciera manifestación alguna.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco 14:00 horas del



Au Francia # 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, Mexico C.P. 44190.

día 18 dieciocho de Enero del 2019 dos mil diecinueve.....

> Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka Presidente del Comité y Director General

M. en D. Miriam Astrid Beltran Fernández
Contraloría Interna con carácter de
Titular del Órgano Interno de Control

Licenciada Laura Nayeli Pacheco Casillas Jefa de la UT y Secretario ante el Comité

Estas firmas forman parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del día viernes 18 dieciocho de Enero de 2019 dos mil diecinueve del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

GJRGO/Inpc

